



Villanueva (S), Julio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: AMPARO GARCES ROA
DEMANDADOS: ELENA CASTILLO DUARTE, CARLOS MENDOZA BLANCO y
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO: VERBAL -DECLARATIVO DE PERTENENCIA-MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2021-00207-000

Asunto: FIJA FECHA PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL y DECRETA PRUEBAS

Notificado en debida forma el demandado CARLOS MENDOZA BLANCO, y en virtud a que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la providencia calendada 25 de enero del año en curso, referente a la publicación en debida forma de la valla, se procede a fijar fecha para continuar la audiencia inicial de conformidad con el artículo 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 y 372 del C.G.P el día nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada CARLOS MENDOZA BLANCO, a fin de que concurra a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. Decretar las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Interrogatorio de parte. Se decreta como prueba la declaración de la parte demandada CARLOS MENDOZA BLANCO.

Se le advierte a la parte demandante que al momento de realizar la inspección judicial sobre el predio materia del proceso la valla debe encontrarse en las condiciones en que fue aportada a folio 168 conforme al artículo 375 numeral 7.

Prueba Pericial: Frente a la citación del señor JUAN CARLOS CARREÑO, el despacho se abstendrá, toda vez que el perito designado de oficio por el despacho aun no ha sustentado el dictamen obrante a 137-142 del expediente

Testimoniales. Se decretan como pruebas testimoniales las declaraciones de las siguientes personas que deberán comparecer el día y hora de la audiencia fijada por este despacho:

- CLAUDIA MILENA BLANCO JIMENEZ y DANIEL RODRIGUEZ MORENO, quienes serán citados por conducto de la parte demandada.

Interrogatorio de parte. Se decreta como prueba la declaración de la parte demandante AMPARO GARCES ROA.

En relación con el interrogatorio de parte de los señores ELENA CASTILLO DUARTE y CARLOS MENDOZA BLANCO, el despacho se abstiene de decretarlos, ya que integran la pasiva de la demanda y el interrogatorio se decreta de la contraparte.

Así mismo se les informa a los intervinientes que antes de trasladarse el despacho al predio objeto de la litis la diligencia tendrá lugar de manera virtual las pruebas decretadas por la Plataforma Life Size, que para tal fin ha habilitado el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez asignada y agendada la diligencia, por SECRETARÍA se les enviara el Link o Código

de Acceso a cada una de las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes, para lo cual deberá dejarse las respectivas constancias secretariales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER

Hoy diez (10) de julio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No.36. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria